

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 11 de diciembre de 2018, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 195/2016.*

NIG: 1102044S20160000454.

Negociado: ST.

Recurso: Recursos de suplicación 1716/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Dos de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 195/2016.

Recurrente: Construcciones de las Conducciones del Sur S.A. (Cotronic).

Representante: Elena Ramírez Alda.

Recurrido: Álvaro Márquez Moneo, Telefónica de España, S.A.U., y Infortel Andalucía, S.L.

Representante: José Antonio Ristori Valenzuela, Ignacio Pedrero Ortega.

#### E D I C T O

María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada De la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Sevilla.

Certifico: Que en el recurso núm. 1716/2017, seguido a instancia de Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A. (Cotronic) contra Álvaro Márquez Moneo, Telefónica de España, S.A.U., y Infortel Andalucía, S.L., dimanante de los autos núm. 2016000195 del, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

Remitida por la Sala de lo Social del TSJ Galicia la certificación de la sentencia solicitada respecto al recurso de casación para la unificación de doctrina, que se tuvo por interpuesto en tiempo, por Elena Ramírez Alda, mediante la Diligencia de Ordenación de fecha 5.10.18, se acuerda:

Emplazar a las demás partes, para su personación por escrito por medio de Letrado directamente ante la Sala del Tribunal Supremo, dentro del plazo de los diez días siguientes al emplazamiento, debiendo contener el escrito los requisitos del artículo 221.1 LRJS. La parte recurrente se entenderá personada de derecho con la remisión de los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Infortel Andalucía, S.L., expido el presente.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia /A de la Sala.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»